



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintidós

Radicado 05 001 31 10 008 2015 01277 00

De conformidad con los artículos 73 a 75 del CGP, se reconoce personería al abogado Juan Carlos González Pulgarín para actuar en el proceso en los términos del poder a él conferido por el demandado señor Huber Torres Moreno.

NOTIFÍQUESE



ROSÁ EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

